PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	MARLON ENRIQUE FIGUEROA GOMEZ
DEMANDADA	INSTITUTO CRISTIANO MISIÓN BOSTON EMPRESA UNIPERSONAL
RADICACIÓN	2018-00188
FECHA	AGOSTO 16 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señor Juez, el presente proceso referenciado, informándole que fue presentada memorial por parte del secuestre nombrado dentro de este proceso, mediante el cual solicita se expida despacho comisorio para hacer la entrega material del bien inmueble adjudicado. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a examinar en detalle el expediente, evidenciándose que, mediante providencia de fecha 23 de enero de 2.023, fue aprobado el remate del bien inmueble objeto de litigio, el cual fue efectuado en fecha 27 de octubre de 2.022, siendo adjudicado el inmueble al señor MARLON ENRIQUE FIGUEROA GOMEZ, identificado con C.C. No. 1.045.676.608 al ser el único postor, quien presentó una oferta de ciento diez millones de pesos ($110.000.000,00).

En esa misma providencia se ordenó la entrega del inmueble, específicamente en el numeral 6 de la parte resolutiva de dicho auto se requirió al secuestre para que dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la comunicación entregara el inmueble al demandante adjudicado, de conformidad con lo establecido en el articulo 456 del C.G.P. Sin embargo, tal y como lo manifiesta el mismo secuestre; señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, no se ha podido materializar la orden de entrega al no tener respuesta por parte de los ocupantes de dicho inmueble, solicitando se libre el correspondiente despacho comisorio dirigido a la Alcaldía Municipal de Soledad, Atlántico para que sea adelantada la diligencia de entrega del bien.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1. HÁGASE ENTREGA al rematante adjudicado; señor MARLON ENRIQUE FIGUEROA GOMEZ, identificado con C.C. No. 1.045.676.608, el bien inmueble adjudicado distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 041-89745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico, ubicado en la calle 47ª No. 14-24, urbanización Villa Mónaco del municipio de Soledad, Atlántico. La diligencia deberá efectuarse en un plazo no mayor de 15 días y en esta no se admitirán oposiciones ni será procedente alegar derecho de retención por la indemnización que corresponda al secuestre. Para la práctica de la diligencia se comisionará a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso 3º del C.G.P, para que este a su vez designe al funcionario que le corresponda por jurisdicción para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad. Se advierte que dentro del presente proceso fue nombrado

como secuestre el señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA. Por secretaría líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565b7c3610bb59bc50497aca58629a915b101ca552b9e219add987c91f656edb**
Documento generado en 16/08/2023 11:56:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **085**

SOLEDAD, **AGOSTO 17 DE 2023**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO